

BANCO DE ESPAÑA

6087

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de marzo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8737	dólares USA.
1 euro =	116,32	yenes japoneses.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	0,61380	libras esterlinas.
1 euro =	9,0015	coronas suecas.
1 euro =	1,4614	francos suizos.
1 euro =	87,86	coronas islandesas.
1 euro =	7,7090	coronas noruegas.
1 euro =	1,9510	levs búlgaros.
1 euro =	0,57564	libras chipriotas.
1 euro =	31,120	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,10	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5556	lats letones.
1 euro =	0,3992	liras maltesas.
1 euro =	3,6068	zlotys polacos.
1 euro =	28.780	leus rumanos.
1 euro =	223,6004	tolaes eslovenos.
1 euro =	41,800	coronas eslovacas.
1 euro =	1.175.000	liras turcas.
1 euro =	1,6529	dólares australianos.
1 euro =	1,3927	dólares canadienses.
1 euro =	6,8141	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9999	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6148	dólares de Singapur.
1 euro =	1.161,41	wons surcoreanos.
1 euro =	10,1436	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de marzo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

6088

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, de la Universidad de Santiago de Compostela, que rectifica la de 28 de mayo de 1999, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Periodismo.

Advertidos errores en el plan de estudios de Licenciado en Periodismo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1999), una vez subsanados

los errores y posteriormente diligenciadas la hoja de corrección por el Consejo de Universidades.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la corrección correspondiente del plan de estudios de Licenciado en Periodismo (página 23158 del «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1999), que queda estructurada como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 28 de febrero de 2002.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

ANEXO

Periodismo individual:

Optativa vinculada, de obligada realización para seguir la especialidad: Programación y audiencias en radio y televisión.

Optativas específicas entre las que el alumno deberá superar, como mínimo, 24 créditos:

Teoría y análisis de la televisión.

Teoría y técnica de las retransmisiones.

Radio digital.

Guión audiovisual.

Producción y difusión audiovisual.

Fotoperiodismo e imagen documental:

Optativa vinculada, de obligada realización para seguir la especialidad:

Foto y tecnología digital.

Optativas específicas entre las que el alumno deberá superar, como mínimo, 24 créditos:

Tendencias fotográficas.

Documentalismo fotográfico y cinematográfico.

Guión audiovisual.

Historia de la fotografía.

Taller de técnicas y expresividad fotográfica/cinematográfica.

Los restantes créditos optativos se podrán completar con materias de otra especialidad, de la misma o materias comunes a las tres especialidades.

3.b) La Universidad, tras la consulta con el centro, dictará las resoluciones necesarias para el desarrollo del plan de estudios, de forma especial, en lo referente a las posibles adaptaciones no previstas.

3.c) En el caso de que un alumno no tenga necesidad de computar la totalidad de los créditos de una determinada materia optativa para completar la optatividad estipulada en el plan de estudios, podrá computar ese exceso como créditos de libre elección.

3.d) Las prácticas en empresa corresponden a créditos de libre configuración u optativos no vinculados a ninguna especialidad. En ningún caso podrán sustituir a créditos correspondientes a materias optativas de especialidad.

3.e) Podrán reconocerse hasta 75 créditos por estudios realizados en el marco de Convenios suscritos con otras universidades.